



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA

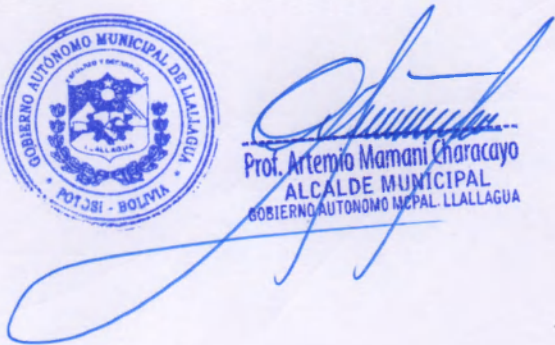


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2019 REFERIDA A: ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2009 DE 7 DE JULIO DE 2009 QUE ABRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES DE INSCRIPCION, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Javr

Copia archivo: GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 088/2009
DE 7 DE JULIO DE 2009 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA
LA REALIZACION DE TRAMITES DE INSCRIPCION, REEMPLAQUE,
CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS Y CAMBIO
DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES**



***** 0 *****

N° 028/2019

VISTOS:

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 009/2019 con fecha de recepción 17 de enero de 2019, con Ref.: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal. En efecto, el Ejecutivo Municipal solicita abrogación de la Resolución Municipal N° 088/2009 que aprueba EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRAMITES DE INSCRIPCION, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 13. de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

A HOJA N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028 /2019
ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL
N° 088/2009 DE 7 DE JULIO DE 2009 QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRÁMITES
DE INSCRIPCION, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA,
TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

QUE: La Sentencia Constitucional N° 2055/2012, en su ratio decidendi, expresa: "(...) En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónomo respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales podrá aplicar la ley (...)". En esta tónica jurisprudencial se hace imperativo señalar que si bien es cierto que la facultad reglamentaria es atribución del Ejecutivo Municipal, no es menos cierto que al estar en vigencia la Resolución Municipal N° 088/2009 de 7 de julio de 2009 que aprueba el REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRAMITES DE INSCRIPCION. REEMPLAQUE. CAMBIO DE RADICATORIA. TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, por lo que previamente a emitir Decreto Municipal de aprobación de nuevo REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRAMITES DE INSCRIPCION, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SERVICIO Y OTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, debe abrogarse y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 088/2009 de 7 de julio de 2009 a efectos de evitar la dualidad de normatividad municipal y/o colisión de normas, máxime si se considera que es ilegalmente posible que mediante Decreto Edil y/o Decreto Municipal se abrogue una norma emitida por el Concejo Municipal que haya aprobado el reglamento precedentemente señalado.

A HOJA N°3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028 /2019
ARROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL
N° 088/2009 DE 7 DE JULIO DE 2009 QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRÁMITES
DE INSCRIPCIÓN, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA,
TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE SERVICIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

QUE: El art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que, el Concejo Municipal tiene la atribución de; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: ABROGAR la Resolución Municipal N° 088/2009 de 7 de julio de 2009, instrumento legal por el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SERVICIO Y OTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Art. 2do.: Procédase con la elaboración y consiguiente emisión de Decreto Municipal que apruebe el REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, REEMPLAQUE, CAMBIO DE RADICATORIA, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE SERVICIO Y OTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Art. 3ro.: Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y todos los actores involucrados a las tareas Municipales de esta Entidad Edil respecto a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veinticinco Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Reyna
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

ASESOR LEGAL C.M.LL./ENS
Cc./Arch.



Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL